

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DX

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2017 NÚMERO 10 SEXTA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado, para la obtención de la autorización de "Cambio de Domicilio Temporal" de Instituciones particulares que cuenten con Acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, que imparten educación inicial, básica y media superior, y que presentan daños estructurales graves en su infraestructura física educativa, ocasionados por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado, para la obtención de la autorización de "Cambio de Domicilio Temporal" de Instituciones particulares que cuenten con Acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, que imparten educación inicial, básica y media superior, y que presentan daños estructurales graves en su infraestructura física educativa, ocasionados por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales.

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, Secretaria de Educación Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que derivado del sismo registrado el pasado 19 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Gobernación Federal emitió la DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria en 112 Municipios del Estado de Puebla, siendo los siguientes: Acajete, Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Axutla, Calpan, Caltepec, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chigmecatitlan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, Magdalena Tlatlauquitepec, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Los Reyes de Juárez, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixitlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán y Zaragoza.

Circunstancia que motivó la suspensión de clases de forma preventiva en todo el Estado, con el propósito de ejecutar una revisión minuciosa por parte de las áreas de protección civil del Estado y de los Municipios que resultaron afectados, a los planteles educativos oficiales y particulares, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad física de la comunidad escolar, dando como resultado que instituciones oficiales y particulares presentaban daños estructurales graves a su infraestructura que ponen en riesgo la integridad de la comunidad escolar, y por ende dejaron de sei habitables.

Por lo que la Secretaría de Educación Pública del Estado, ha considerado pertinente, y a fin de dar prioridad a la protección de la integridad física de los educandos, personal docente, administrativo y directivo de las instituciones educativas, autorizar la reubicación temporal de los planteles educativos particulares que resultaron afectados.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 14, 17 fracción XI y 44 fracciones XII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, 14 fracción I, 84 y 86 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y 1, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE CUENTAN CON ACUERDO DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, Y QUE PRESENTAN DAÑOS ESTRUCTURALES GRAVES EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OCASIONADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá por objeto establecer la autorización a particulares que imparten educación inicial, básica y media superior, y cuentan con Acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para obtener el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL", y que presentan daños estructurales graves en su infraestructura física educativa, ocasionados por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del 2017.

SEGUNDO. Los Particulares que presentan daños graves a su infraestructura física educativa, solicitarán a la Subsecretaría de Educación Obligatoria a través de la Dirección de Escuelas Particulares el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL", debiendo para tal efecto presentar el dictamen de Protección Civil Estatal o Municipales, en el que se dictamine que su infraestructura física educativa se considera no habitable.

TERCERO. Las Instituciones Particulares para obtener el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" deberán cumplir y presentar ante la Dirección de Escuelas Particulares los documentos y requisitos siguientes:

- a) El o los Acuerdos de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de educación inicial, básica o media superior, otorgados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, de los estudios que se ofertan en el plantel educativo que resultó con daños graves a su infraestructura fisica educativa, (original y copia certificada).
- b) Identificación oficial vigente del Titular (persona física) o Representante Legal (persona moral) del Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación inicial, básica o media superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado (credencial para votar, cédula profesional, cartilla del SMN o pasaporte), (original y copia fotostática).
- c) Dictamen de seguridad estructural validado por Protección Civil Estatal y/o Municipal, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO), el cual deberá comprobar los riesgos y los daños del inmueble, declarándolo estructuralmente inseguro y no habitable.

Para el caso de los Municipios de Puebla, San Andrés y San Pedro Cholula, el Dictamen de Seguridad Estructural, deberá ser validado por Protección Civil Municipal; y para el caso de los 109 Municipios restantes señalado en el Considerando primero del presente Acuerdo, será validado por Protección Civil Estatal.

d) Título de propiedad, contrato de comodato o documentos que acrediten la posesión legal del inmueble donde se realizará el cambio temporal, para continuar prestando temporalmente los servicios educativos.

El inmueble para el que se solicite el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" deberá considerar en sus instalaciones los aspectos siguientes:

TIPO BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR

Aspectos Generales	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA SUPERIOR
Inmueble	135m² construcción Maternales 150m² Lactantes construcción	150 m² de construcción	230m² de construcción	300m² de construcción	300m² de construcción Media Superior. 200 m² de construcción para las Modalidade de Bachillerato General no Escolarizado, Capacitación para e Trabajo y Técnico Profesional

Edificación Niveles Permitidos	2 (planta baja y planta alta)							
Ubicación de sanitarios	Planta Baja	Indistinto (planta baja y planta alta)						
Número de aulas mínimo	3	3	6	3	3			
Superficie de aulas por alumnos	18 m² de construcción 1-13 infantes	20 m ² de I-15 alumnos o 25 m ² de 16-30 alumnos o 35 m ² de 31-40 alumnos	20 m² de 1-15 alumnos 30 m² de 16-30 alumnos 40 m² de 31-40 alumnos 20 m² para las modalidades del tipo Medio Superior					
Retretes o inodoro y lavabos para Agentes Educativos y Personal								
Retretes o inodoros, y lavabos	2 por cada 20 niños, (espacio dispuesto para bacinicas)	2 por cada 20 alumnos, separados por género, deberán contar con puertas y mamparas.	2 por cada 20 alumnos, separados por género, deberán contar con puertas y mamparas. Los de género masculino deberán contar con 2 mingitorios por cada 20 alumnos					
Aula de usos múltiples, biblioteca laboratorios, plaza cívica y áreas deportivas	N/A	En caso de no contar con el espacio adecuado, Sugerir el uso de espacios alternativos.						
primeros auxilios	vendas de 5 cm		va o micropor	o, banditas, abate	ación: gasas, compresas, lenguas, alcohol al 70%, s y termómetro.			

- e) Dictamen de Seguridad Estructural del inmueble en el que se realizará el cambio temporal de domicilio, el cual deberá contener las consideraciones establecidas en el inciso c) del presente Acuerdo.
- f) Plano arquitectónico que indique la superficie total del terreno y construcción, expresado en metros cuadrados, nivel educativo a impartir, cortes, fachadas, nombres de cada espacio de acuerdo al uso destinado y cuadro de áreas.
- g) Dos fotografías de diferente ángulo escaneadas en formato PDF de cada una de las áreas educativas, administrativas y de apoyo a la institución.
- h) Comprobantes de pagos por conceptos de aprobación del Programa Interno de Protección Civil actualizado por el Sistema Estatal de Protección Civil y Constancia de Bomberos actualizado por el H. Cuerpo de Bomberos del Estado.

En los documentos respectivos deberá hacerse constar el nombre de la institución educativa, las medidas de seguridad escolares en materia de protección civil, las condiciones de seguridad para la prevención y control de incendios u otros siniestros que ofrece el inmueble.

CUARTO. En todos los tipos y modalidades de educación descritos en el artículo que antecede, el inmueble propuesto para el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" deberá cubrir con las necesidades mínimas antes descritas en el inciso d) del punto TERCERO del presente Acuerdo, así como los servicios públicos del suministro de agua potable y luz eléctrica, debiendo el particular comprobar fehacientemente contar con la documentación respectiva.

QUINTO. Una vez presentada la documentación por los particulares, la Dirección de Escuelas Particulares en un término no mayor de 48 horas, procederá a la revisión de la misma. En el supuesto de que la documentación entregada por los particulares, cumpla con los requisitos establecidos en el punto TERCERO del presente Acuerdo, la Subsecretaría de Educación Obligatoria, emitirá el oficio de autorización de cambio de domicilio temporal, el cual tendrá una vigencia improrrogable hasta la conclusión del ciclo escolar 2017-2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, estará vigente hasta la conclusión del ciclo escolar 2017-2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Particulares a los que se les autorice el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" deberán dentro de la vigencia del ciclo escolar 2017-2018, llevar a cabo la integración de los requisitos y documentos, así como contar con el inmueble respectivo para la obtención del Acuerdo de Autorización de cambio de domicilio otorgado por la Subsecretaría de Educación Obligatoria, para el ciclo escolar 2018-2019, debiendo sujetarse para tal efecto a las Bases General y a los Lineamientos Específicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Educación del Estado de Puebla.

TERCERO. La Subsecretaría de Educación Obligatoria a través de la Dirección de Escuelas Particulares deberá llevar un registro de las Instituciones Particulares a las que se les haya Autorizado el "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" de conformidad a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Los trámites ante la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la autorización del "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL" no generarán ningún costo.

QUINTO. El oficio de autorización otorgado a los particulares para el cambio de domicilio temporal, únicamente se emitira para el proceso establecido en el presente Acuerdo, por lo que para los trámites subsecuentes que realicen los particulares, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Educación del Estado, Bases Generales, Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO. La Dirección de Escuelas Particulares, llevará a cabo durante la vigencia de la Autorización de "CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL", visitas extraordinarias a las instalaciones que ocupen los particulares a efecto de verificar que éstas cumplen con los aspectos técnico-pedagógicos, para ofertar los servicios educativos.

SÉPTIMO. Con excepción de los requisitos señalados en el presente Acuerdo, los particulares a los que se les otorgue el "CAMBÍO DE DOMÍCILIO TEMPORAL", deberán mantener y continuar con los requisitos correspondientes a los planes y programas de estudio, personal docente y demás mediante los cuales les fue otorgado la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, que guarden relación con el mismo, serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Obligatoria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Regístrese el presente Acuerdo en el área correspondiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de esta Secretaría.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. La Secretaria de Educación Pública. C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA. Rúbrica.